

pos, por otra que corresponda al saldo del anticipo cuya restitución aún se encuentre pendiente.”.

l) Reemplázase en el número 14. del artículo 1° la expresión “podrán modificar el contrato sólo para”, por la locución “podrán modificar el contrato para”.

**Artículo transitorio:** Las modificaciones introducidas por esta resolución a la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, regirán para las licitaciones o contratos por trato directo para la prestación de dichos servicios que se dispongan a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y no se aplicarán a los contratos de esta especie celebrados con anterioridad y vigentes a esa fecha, los cuales continuarán rigiéndose por las normas de la resolución N° 533 (V. y U.), de 1997, vigentes a la fecha de sus respectivos contratos, excepto lo dispuesto en el punto 12.1. del artículo 1° agregado por la letra k) de esta resolución, por ser más favorable para los prestadores de servicios de asistencia técnica.”.

Por razones de urgencia, la Contraloría General de la República se servirá tomar razón de la presente resolución en el plazo de cinco días.

Anótese, tórnese razón y publíquese.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sonia Tschorne Berestesky, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

#### MODIFICA LIMITE MAXIMO DE SUBSIDIO HABITACIONAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 62, DE 1984, PARA COMUNA DE ISLA DE MAIPO

Santiago, 19 de diciembre de 2001.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 861.- Visto: El D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984 y sus modificaciones, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas Destinadas a Atender Situaciones de Marginalidad Habitacional y en especial lo dispuesto en la letra b) de su artículo 21, y,

Considerando:

a) Que los mayores valores de transferencia que se presentan en la comuna de Isla de Maipo, en la Región Metropolitana, que, justifican otorgar un mayor monto de subsidio a los beneficiarios de esa comuna, para que se impute al respectivo precio de la vivienda, en conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 21 del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984;

b) Que la letra b) del artículo 21 del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para modificar, por resoluciones, el monto máximo de subsidio cuando se trate de viviendas emplazadas en la Regiones XI y XII o en otras localidades o comunas en que el valor de transferencia así lo justifique, de manera que la parte del precio de cargo del beneficiario resulte de un monto similar al que deben solventar los beneficiarios del resto del país;

c) Lo expuesto por el Director (S) del Serviu Metropolitano, en Oficio Ord. N° 1.079, de fecha 28 de noviembre de 2001, dicto la siguiente,

Resolución:

1°.- Tratándose de viviendas básicas (modalidad Serviu), emplazadas en la comuna de Isla de Maipo, de la Región Metropolitana, el monto máximo del subsidio habitacional a que se refiere la letra b) del artículo 21 del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, ascenderá hasta el equivalente a 180 Unidades de Fomento, siendo la diferencia, en que se incluye el ahorro, de cargo del beneficiario.

Anótese, tórnese razón y publíquese.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sonia Tschorne Berestesky, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

#### OTRAS ENTIDADES

### Banco Central de Chile

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 14 DE ENERO DE 2002

Tipo de Cambio \$ (N° 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	683,11
Dólar Canadá	428,23
Dólar Australia	356,31
Dólar Neozelandés	289,77
Libra Esterlina	988,15
Yen Japonés	5,17
Franco Suizo	411,91
Corona Danesa	81,91
Corona Noruega	76,53
Corona Sueca	66,43
Yuan	82,54
Euro	608,51
DEG	859,34

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistema de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N° 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, enero 11 de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$546,73 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 11 de enero de 2002.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

### Municipalidades

#### MUNICIPALIDAD DE VITACURA

#### SANCIONA ENMIENDA N° 1 AL PRCV SOBRE LOCALIZACION DEL EX CONSULTORIO MUNICIPAL

Núm. 4/45.- Santiago, 4 de enero del 2002.- Vistos y Considerando:

- 1.- El acuerdo del Concejo Municipal N° 1.049 tomado en su sesión ordinaria N° 398 de 17.10.2001, relativo a la necesidad de enmendar el PRCV en lo relativo al cambio de uso de suelo del predio del ex Consultorio Municipal ubicado en la calle Espoz N° 4600 de esta comuna.
- 2.- El decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/2373 de fecha 17.10.2001 que sanciona el anterior acuerdo y que ordena la exhibición al público de la anterior enmienda PRCV, entre los días 29.10.2001 al 27.11.2001 y fijó como fecha límite para recibir las observaciones respectivas, el día 12.12.2001.
- 3.- Las publicaciones efectuadas en el diario El Mercurio los días 19.10.2001 y 26.10.2001, por el cual se comunicó a los vecinos de Vitacura, la enmienda N° 1 al PRCV relativa al artículo 43 N° 6 de la ordenanza local y el plano de usos de suelo, lámina 2 del PRCV, informando además de las fechas de exhibición de la enmienda en cuestión y del período de observaciones.
- 4.- No se recibieron en el período señalado, observaciones alguna por parte de los interesados.
- 5.- Lo dispuesto en los artículos 45, inciso 2° N° 1 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 2.1.13 del decreto N° 75 que contiene la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- El acuerdo N° 1.078 del Concejo Municipal, celebrado en la sesión ordinaria N° 402 de fecha 19.12.2001.
- 7.- Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la ley 18.695 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Decreto:

- 1.- Sanciónase la enmienda N° 1 al PRCV sobre localización del ex Consultorio Municipal, acordada por el Concejo Municipal con fecha 19.12.2001 y contenida en el acuerdo N° 1.078 de la sesión ordinaria N° 402.
- 2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 3.- Cúmplase con los demás trámites dispuestos en el ya citado artículo 2.1.13.

Anótese, comuníquese, archívese.- Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde.- Hernán Dussaubat Villanueva, Secretario Abogado Municipal.

Acuerdo N° 1.078 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal celebrada con fecha 19 de diciembre de 2001.

El Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar la enmienda N° 1 al PRCV, consistente en enmendar el artículo 43, N° 6 de la ordenanza local, y de esta forma redefinir la localización del ex Consultorio Municipal ubicado actualmente en calle Espoz 4600 a la calle Indiana N° 1195 y asimismo, enmendar el plano de usos de suelo, lámina 2, del mismo PRCV, cambiando el uso de suelo U-Ee1 (uso de suelo equipamiento especial N° 1) por el U-V (uso de suelo vivienda) en el terreno ubicado en la calle Espoz N° 4600, como también, cambiando el uso de suelo de la calle Indiana N° 1195, de U-PVEV (uso de suelo preferente de vivienda y equipamiento vecinal) por el de U-Ee1. Todo lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 1 del inciso 2° del artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y del artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones de la misma forma y como consecuencia de lo anterior, se aprobó el Plano ER01-01 que grafica los anteriores cambios.

#### ENMIENDA N° 01 AL PRCV

#### ENMIENDA LOCALIZACION DE CONSULTORIO

#### TEXTO RESOLUTIVO

Enmiéndase la Ordenanza y el Plano de Usos de Suelo del Plan Regulador Comunal de Vitacura, aprobado por resolución N° 59 de 7 de diciembre de 1999 del Consejo Regional Metropolitano y publicado en el Diario Oficial de 30 de diciembre de 1999, incorporándole la enmienda que a continuación se indica.

- 1.- Enmiéndase el Artículo 43, numeral 6, listado del equipamiento de la comuna, letra a) Equipamiento de Salud, reemplazando la dirección con que figura el Consultorio Municipal (“Espoz 4.600”) por la de “Indiana N° 1.195”, correspondiente a su nueva ubicación.
- 2.- Enmiéndase el Plano de Usos de Suelo, Lámina 2 del Plan Regulador Comunal de Vitacura, cambiando el Uso de Suelo U-Ee1 (Uso de Suelo Equipamiento especial N° 1), por el de U-V (Uso de Suelo Vivienda) en el terreno ubicado en calle Espoz N° 4.600, y cambiando el uso de suelo U-PVEV (Uso de Suelo Preferente de Vivienda y Equipamiento Vecinal) por el de U-Ee1 en el terreno de calle Indiana N° 1.195.

Apruébase el Plano ER-01-01 que grafica, con la simbología correspondiente, el cambio del actual Uso de Suelo U-Ee1 por el de U-V en el terreno de calle Espoz N° 4.600, y el actual Uso de Suelo U-PVEV por el de U-Ee1 en el terreno de calle Indiana N° 1.195.

### Normas Particulares

### Ministerio del Interior

#### SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

#### Intendencia Región del Bío Bío

#### AUTORIZA A ROTARY CLUB DE CHILLAN PARA REALIZAR RIFA

(Resolución)

Núm. 126 exenta.- Concepción, 7 de marzo de 2001.- Considerando: Carta del Presidente Rotary Club de Chillán, de fecha 05/02/2001.